

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 96,846.29 (Noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 29/100 M.N.)

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA. CON DOMICILIO EN: CALLE PEZELAO S/N, BARRIO SAN JACINTO, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, C. P. 71313.

PARA GARANTIZAR POR: IVIGOTT ARRENDADORA, MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON R.F.C. IAM140124MB0 Y CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC 9, BARRIO SAN PEDRO, IXTLAN DE JUAREZ, OAXACA. C.P. 68725. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MVZ/565/FISMDF/230/021/2020, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020, CON UN MONTO TOTAL DE \$968,462.95 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. CÁSTULO BRETÓN MENDOZA, LIC. CARMELA CORONEL ÁNGELES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: IVIGOTT ARRENDADORA, MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO ALBERTO GONZALEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTÁBLE, COLONIA RENACIMIENTO" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA, MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA. CONSISTENTE EN: RAMAL ELÉCTRICO PARA POZO PROFUNDO, POSTERÍA, ESTRUCTURAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, RETENIDAS, CONDUCTOR, EQUIPOS DE PROTECCIÓN, SISTEMA DE TIERRAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS AÉREAS, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EQUIPAMIENTO, MÚLTIPLE DE DESCARGA DE 3" Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN. CON PLAZO DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS NATURALES, DEL 28 DE ABRIL DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020. LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL 10% POR UN MONTO DE \$96,846.29 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO TERMINADA EN SU TOTALIDAD. LA COMPAÑÍA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN SUS TÉRMINOS. B) QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRORROGAS O ESPERAS. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL SUSCRITO POR EL MUNICIPIO, PARA REGULAR EL TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE SE DERIVEN DE ESTA FIANZA Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA. =FIN DE TEXTO=

GERARDO MELO VAZQUEZ

DIRECTOR TÉCNICO

SELLO DIGITAL:

PIDzu61Od7It+I+d1U+ghqguJXFvigFn035vTuLsgqsToTZSXJEEAKm3aZX2gueEOHW4TmPcmVLgZA09dyzSFMdibtgIBvIPxqyRN33UB9PN7mgr7r+WlvDfCTPuf11u
D0QnN46U0gQ7aGAIkMwrh9Uh9DUC3e/TQxAoKoZZu0Xwzc9jT5GMggUc/JHND5QOnmYHkSTa7H51GUnp2xY5BJmR/S5N2rf8D36LrOW19CCLL76jKXhQrWy
MGEXAuqsFVmiMe5TWkqjGj6fSzbhHCTO/ELpXSaQ2UeLsrJ2JnSPyMafBQ8QfP9nWfSfTQXEP3ZHQSHbpPUqjvzA8AJabQ==

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.
R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. TORRE PRESIDENTE - ANDRÉS BELLO 45 PISO 22, COL. POLANCO CHAPULTEPEC,
C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO

PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCEMEX.MX